



INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA AL BORRADOR DE LA ORDEN DE --/--/2025, DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LOS REQUISITOS TÉCNICOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PUNTOS LIMPIOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Visto expediente relativo a la aprobación de la Orden de --/--/2025, de la Consejería de Desarrollo Sostenible referida, este servicio de asuntos jurídicos en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 11 de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, realiza las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. – Marco jurídico del borrador de Orden y competencia: En el ámbito de la Comunidad Autónoma resulta de aplicación la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como el Decreto 35/2024, de 2 de julio, de aprobación del Plan de prevención y gestión de residuos de Castilla-La Mancha, recoge un subprograma específico de gestión de residuos municipales en lo relativo a la planificación de la cobertura de puntos limpios.

Con el fin de adecuar la normativa a las previsiones establecidas en dicho reglamento aprobado en 2024, se hace preciso dictar la presente Orden, la cual, por otra parte, dejará de manera expresa sin vigencia a la Orden 32/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, que es la que regulaba, hasta el momento, los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

En el borrador de orden analizado se pone de manifiesto que el plan se alinea con los principios de economía circular y desarrollo sostenible, dictándose esta orden en ejecución de las normas expuestas.

En conformidad con el artículo 9.2 apartados e) y f) Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, compete a esta Consejería, particularmente a la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030 la tramitación y ejecución de la presente orden.

Se desprende, por tanto, habilitación legal y competencia para dictar la presente orden, así como su justificación, la cual ha quedado suficientemente acreditada en el expediente.

En la tramitación de la disposición normativa se han cumplido con los trámites legal y reglamentariamente previstos en materia de desarrollo normativo. Figuran entre otros documentos consulta pública previa, memoria justificativa, autorización de la iniciativa normativa, trámite de información pública, informe del Consejo Regional de Municipios y del Consejo Asesor del Medio Ambiente así como informe de racionalización y simplificación de procedimientos y medición de cargas administrativas e informe de la Inspección General de



Servicios, así como informe sobre el tratamiento dado a las alegaciones efectuadas por distintos ciudadanos y entidades sobre el borrador sometido a información pública.

SEGUNDA. – Objetivos de la Orden y estructura: En cuanto al contenido la orden tiene por objeto regular el procedimiento de autorización y comunicación, y requisitos técnicos que tienen que cumplir los puntos limpios ubicados o que presten servicio en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

El texto de la orden se estructura en una exposición de motivos, 9 artículos referentes a: art 1: objeto y ámbito de aplicación; art. 2: definiciones; art. 3: tipologías de puntos limpios; art 4: condiciones generales que han de cumplir los puntos limpios; art 5: obligaciones de información de los puntos limpios; art 6: régimen de autorización y comunicación de los puntos limpios; art 7: solicitudes y documentación de la autorización y comunicación del punto limpio; art 8: vigencia y modificación de la autorización y clausura del punto limpio; art 9: vigilancia, inspección, control y régimen sancionador, una disposición adicional en materia de contratos reservados, dos disposiciones transitorias (para la adaptación de puntos limpios existentes y para las obligaciones de información de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y etiquetado electrónico, respectivamente), una disposición derogatoria única para derogar la Orden 32/2022, de 4 de febrero, y dos disposiciones finales relativas, respectivamente, a las facultados de desarrollo de la Orden por el órgano autonómico competente en materia de residuos, así como de entrada en vigor de la Orden al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Por todo lo expuesto esta asesoría jurídica confirma, salvo mejor criterio fundado en derecho, que no existe impedimento jurídico alguno para su tramitación, e informa favorablemente el borrador de “Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha”.

Firmado digitalmente en Toledo

LA JEFA DE SECCIÓN

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO